



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 9.-** Aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio, denominada "Grupo ITEVELESA", a partir del 1 de enero de 2019. **Pag.13**
- 11.-** Convocatoria de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses. **Pag.15**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 12.-** Aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.17**
- 13.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Gestor de Biblioteca, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.18**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 10.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono La Chimenea, nave nº 6, a instancia de D. Abdeslam Edfouf Rifae, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de neumáticos almacenados (expte. 101246/2018). **Pag.19**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

9.- 20 de diciembre de 2018
El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE extraordinario nº 20 de 14 de julio de 2017) y al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

El punto I (actualización de tarifas ordinaria) del apartado E de la Cláusula 9 (ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS) del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indica lo siguiente: *“I. Ordinaria. Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.*

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18.12.2018 (nº entrada en Registro 104.978-2.018) GRUPO ITEVELESA, solicita: “la admisión del presente escrito así como los documentos que se acompañan, y previa su legal tramitación, se dicte resolución por la que se aprueben las nuevas tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2019 para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos contractualmente establecidos y de acuerdo con el presente escrito, disposición esta que habría de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.”

Consta en el Expediente fotocopia del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta y del Contrato (de fecha 16.02.1.995) de concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

Consta anexo tarifas de ITV a partir de 1 de enero de 2.019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :”Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero , se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que *“los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: ...) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones”.*

Precisa el art.13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

Por Orden IET/562/2013, de 8 de abril, se modifica el anexo IV del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos. Esta orden entrará en vigor el 31 de diciembre de 2.013.

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21/07/2016 (BOCCE nº 5.595, de 29/07/2016).

CONCLUSIÓN:

1º.- Se estima que procede la actualización ordinaria, al 2,3%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del cálculo de variaciones del índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del Índice General Nacional según el sistema IPC BASE 2011, desde octubre de 2017 hasta octubre 2018).

2º.- Conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S.L.U. (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA” a partir del 1 de enero de 2019.

	2018	2019
Vehículos especiales	59,12	60,48
Vehículos de >3500kg	40,21	41,13
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	39,63	40,54
Cabezas Tractoras de 2 ejes	32,52	33,27
Agrícolas	28,69	29,35
Turismos	29,59	30,27
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,91	27,53
Remolques y Semiremolques	28,41	29,06
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,33	13,64
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,99	8,17
Pesada de camión en carga	4,17	4,27
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	16,20	16,57
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,24	3,31
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,24	3,31
Incremento por reformas de importancia	12,11	12,39
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	16,20	16,57
Vehículos accidentados	141,76	145,02
Inspección de vehículos usados de importación	115,63	118,29
Motocicletas y ciclomotores	21,61	22,11

3º En los supuestos de resultar obligado una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa completa en su totalidad.

4º.- Dichas tarifas entrarían en vigor a partir del 1 de enero del año 2019.

5º.- La Resolución que se dicte será **publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Doy Fe
La Secretaria General

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

María Dolores Pastilla Gómez

Fernando Ramos Oliva

11.- TituloES: subvenciones públicas destinadas a establecimientos mercantiles directamente afectados por la ejecución de obras de titularidad municipal en la vía pública, con plazo de ejecución superior a 12 meses.

TextoES: BDNS(Identif.):431057

Extracto de la Resolución de 07 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama PROCESA, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a establecimientos mercantiles directamente afectados por la ejecución de obras de titularidad municipal en la vía pública, con plazo de ejecución superior a 12 meses, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 421057

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: OBJETO

La actuación, en su calidad de mecanismo compensatorio, pretende atenuar los efectos negativos derivados de la ejecución de obras en la vía pública, de titularidad municipal, en atención a las desigualdades en el tráfico mercantil y pérdida de competitividad provocada por las mismas en establecimientos mercantiles situados en las zonas afectadas -reducción de la cifra de ventas, pérdida de clientela y atractivos de la zona, etc.-, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Iniciativa. Para ello se ha constituido un mecanismo de compensación económica, a través de subvenciones públicas, destinado a establecimientos afectados por la ejecución de obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses.

Con efectos aplicables a la presente actuación, se entenderá:

Establecimiento: Lugar en el cual se ejerce una o varias actividades comerciales, industriales o profesionales.

Establecimiento afectado: aquel que se encuentre situado en la zona de influencia o delimitación del correspondiente vallado de la obra afectante, a pie de calle y, por lo tanto, indubitadamente perjudicado por la disminución de transeúntes, comodidades y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores.

Establecimiento afectado computable a efectos del cálculo de la subvención: La subvención contemplada por las presentes bases reguladoras se calculará por establecimiento afectado computable, siempre que la empresa solicitante cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras para alcanzar la condición de beneficiario (base 3). Es decir, la subvención se otorgará a una sola empresa, ubicada en un establecimiento afectado, con independencia de la diversidad de actividades que en él pudieren desarrollarse, incluso en el caso de que existieren distintas personas físicas o jurídicas al frente de las mismas.

SEGUNDO: SUPUESTOS HABILITADOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El mecanismo ideado se pondrá en marcha para establecimientos mercantiles que hubieren visto afectado negativamente el desarrollo normal de sus respectivas actividades empresariales y/ o profesionales y, por tanto, su cifra de negocio, por:

Cortes prolongados de vía pública, tanto de tráfico rodado como peatonal.

Desvíos por periodos de tiempo prolongados de paso, tanto de tráfico rodado como peatonal.

Estrechamientos o desvíos de los accesos a los establecimientos, por periodos de tiempo prolongados.

Reducción de la luz natural con impacto directo en los establecimientos, por colocación de vallas u otros paramentos, por periodos de tiempo prolongados.

Minoración en la iluminación de la vía pública, por periodos de tiempo prolongados.

Eliminación de mobiliario urbano y espacios destinados a terraza, por periodos de tiempo prolongados.

Se considerarán periodos de tiempo prolongados aquellos que superen los seis (6) meses.

La afectación sobre la cifra de negocios de la empresa deberá ser justificada y cuantificable por medios documentales, contables y fiscales suficientes.

TERCERO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las empresas ubicadas en un establecimiento afectado por las circunstancias descritas en el objeto que, a fecha de formalización de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:

Persona física: empresario individual, autónomos o comunidad de bienes.

Persona jurídica: Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento situado en la vía pública afectada por las obras, en planta baja y a pie de calle; abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente actuación.

Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

CUARTO: NO PODRÁN ALCANZAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiarios en el marco de la presente actuación:

Los establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.

Los establecimientos que no cumplan con el período ininterrumpido de actividad exigido (12 meses).

Los establecimientos destinados a las actividades propias de entidades financieras.

Los propietarios de locales cuya actividad empresarial y/o profesional, durante el período de ejecución de las obras, está relacionada con el arrendamiento de locales comerciales.

Las empresas que compartan un mismo establecimiento afectado, aun cuando desarrollen actividades empresariales y/o profesionales distintas.

QUINTO: IMPORTE DE LA AYUDA

La subvención a conceder se corresponderá con la minoración media mensual acreditada entre los ingresos por ventas alcanzados durante el período comprendido entre el inicio de las obras y la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, en comparación con la media mensual de los mismos ingresos, correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de las obras. El importe de subvención se calculará en base a la siguiente fórmula:

En cualquier caso, una vez aplicado el procedimiento indicado, la cuantía máxima alcanzable en concepto de subvención / compensación se establece en 500 € mensuales, por un período máximo de 12 meses. Por tanto, el importe máximo de subvención se establece en 6.000 €.

Los beneficiarios deberán demostrar, por cualquier medio legal existente y con la máxima certeza, la minoración media de los ingresos por ventas que se pretenden compensar.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la correspondiente convocatoria, finalizando el mismo a las 14:00 horas del día 31 de enero de 2019.

SÉPTIMO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la actuación resultan aprobadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo de administración de PROCESA nº 10.822, de 07 de diciembre de 2018 y se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5.844, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2018-12-21

Firmante: MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

AUTORIDADES Y PERSONAL**12.-**

2 de enero de 2019

La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 4 de diciembre de 2018 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5825, de fecha 12 de octubre de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 275 de fecha 14 de noviembre de 2018, para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado cuatro solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5^a. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
BARREDO	CAMPOAMOR	ANTONIO
FERRERO	LEDESMA	ALBERTO
MURO	MARQUEZ	LUIS
ZAPATER	ORTIZ	LUIS

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

13.-

2 de enero de 2019

La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 4 de diciembre de 2018 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5825, de fecha 12 de octubre de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 275 de fecha 14 de noviembre de 2018, para la provisión de dos plazas de Gestor de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado dos solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5^a. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Gestor de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
GARCÍA	PÉREZ-REGADERA	M ^a . DOLORES
RAMÓN	GARCÍA	ROSA

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**10.- ANUNCI O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de VENTA MAYOR Y MENOR DE NEUMÁTICOS ALMACENADOS EN ESTANTERÍAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE EN LLANTAS, en Polígono La Chimenea nave nº 6, a instancia de D. Abdeslam Edfouf Rifae.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de Diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

———— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos